

## NUMERO 79.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Sociedad Anónima Sturtevant Mill Company, por un molino triturador, inventado por los Sres. Thomas Leggett Sturtevant y Thomas Joseph Sturtevant.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Anónima Sturtevant Mill Company, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un molino triturador, inventado por los Sres. Thomas Leggett Sturtevant y Thomas Joseph Sturtevant, quienes cedieron su invento á la expresada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado molino.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 12 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rubrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,782 expedida á favor de la Sociedad Anónima Sturtevant Mill Company.

Regístrese. México, 12 de Junio de 1900.—*Gilberto respo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 12 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,782 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un molino triturador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 20 Junio 1900."

México, 20 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 249.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Diciembre 11 de 1900.

## NUMERO 80.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Luis Barragán, por una caja para revelar placas fotográficas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis Barragán, ha cumplido con los relativos, que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una caja para revelar placas fotográficas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada caja.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio núm. 1,783 expedida á favor del Señor Luis Barragán.

Regístrese. México, 12 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 12 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,783 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una caja para revelar placas fotográficas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 1900."

México, 20 de Junio de 1900 —Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 250.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 81.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Elijah Frank Spaulding, por ciertos perfeccionamientos de registros de pagos al contado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"P. PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Elijah Franck Spaulding, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos de registros de pagos al contado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,779 expedida á favor del Sr. Elijah Frank Spaulding.

Regístrese. México, 7 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor. —Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,779 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos de registros de pagos al contado, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 20 Junio 1900."

México, 20 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 246.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Diciembre 11 de 1900.

## NUMERO 82.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. José Saenz Trápaga Díaz, por una turbina para mover toda clase de maquinarias, denominada "Turbina Trápaga Díaz."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Saenz Trápaga Díaz, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por una turbina para mover toda clase de maquinarias, denominada "Turbina Trápaga Díaz," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada turbina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,780 expedida á favor del Señor José Saenz Trápaga Díaz.

Regístrese. México, 7 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,780 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una turbina para mover toda clase de maquinaria, denominada "Turbina Trápaga Díaz," por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rubrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 20 Junio 1900."

México, 20 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 247.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

## NUMERO 83.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía denominada “National Mechanical Directory Company,” por perfeccionamientos en directorios mecánicos y cosas semejantes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Junio 1900.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

**“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada “National Mechanical Directory Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en directorios mecánicos y cosas semejantes, inventados por el Señor George Washington Maxwell, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz.* —

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,778 expedida á favor de la Compañía denominada “National Mechanical Directory Company.”

Regístrese. México, 7 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Junio 1900.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,778 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de perfeccionamientos en directorios mecánicos y cosas semejantes, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 1900.”

México, 20 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 245.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

## NUMERO 84.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento—Privilegio exclusivo.—Se concede á los Sres. Martin Anthony Larkin y Maty Catherine Murphy, por ciertas mejoras introducidas en correderas de paraguas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Junio 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Señores Martin Anthony Larkin y Maty Catherine Murphy, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en correderas de paraguas, inventadas por el Sr. Nathan Dwight Ingran, quien cedió su invención á los expresados señor y señora, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Junio de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,781 expedida á favor de los Señores Martin Anthony Larkin y Maty Catherine Murphy.

Regístrese. México, 12 de Junio de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 12 Junio 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,781 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en correderas de paraguas, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 12 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 1900."

México, 20 de Junio de 1900.—Anotada á fojas 60 del libro respectivo, con el número 248.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 15 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Diciembre 12 de 1900.

NUMERO 85.

Agosto 15.—Secretaría de Fomento.—Contrato con el Sr. Manuel Cuesta Gallardo, para el aprovechamiento como riego de las aguas del lago de Chapala y río de Santiago, del Estado de Jalisco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección. 5ª

Al margen un timbre por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Manuel Cuesta Gallardo, para el aprovechamiento como riego, de las aguas del lago de Chapala y río de Santiago, del Estado de Jalisco.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Manuel Cuerta Gallardo para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego hasta la cantidad de veinticinco mil litros de agua por segundo, como

máximum, del lago de Chapala y río de Santiago en el tercer Cantón del Estado de Jalisco, en el trayecto comprendido entre la Hacienda de Atequiza y La Barca, tomando del lago dicho volumen después de extraer de él el agua necesaria para dar al río un gasto normal de más de treinta metros cúbicos por segundo.

Art. 2º El concesionario queda obligado á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de diez meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, y dentro del plazo de 36 meses contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del Inspector que se nombre, solicitando la aprobación de la Secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Art. 4º Dentro del plazo de diez meses contados